

zana en C/ arrabal y C/ peatonal de nueva apertura, de acuerdo con lo previsto en los art 61 de la Ley Urbanística de Aragón, se somete a información pública por plazo de 30 días hábiles para que los interesados puedan manifestar lo que estimen oportuno. La documentación podrá consultarse en el Ayuntamiento de Valdelinares en horario de oficina.

Valdelinares, 7 de agosto de 2006.-El Alcalde, José Antonio Herrera Roqueta.

Núm. 15.362

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Conforme con lo establecido en el Capítulo III del Reglamento del Servicio de Inspección Turística de la Comarca Comunidad de Teruel por el que se establece que el Plan de Inspección será confeccionado anualmente por el Presidente de la Corporación o Consejero Delegado, en su caso, previo dictamen de la Comisión, con la finalidad de supervisar el cumplimiento de la legislación turística de los correspondientes establecimientos o profesiones, se informa que por dictamen de la Comisión Informativa de Turismo de fecha 20 de julio del 2.006, y por Decreto de Presidencia nº 237 queda aprobado el Plan de Inspección Turística para el año 2.006, que afectará a las siguientes empresas:

Tipología de las Empresas: Viviendas de Turismo Rural, Cafeterías y Restaurantes

Modalidad y Categoría: todas

Duración temporal: de Agosto a Diciembre del 2.006.

Ámbito Geográfico: Municipios integrantes de la Comarca de Teruel

Objeto y finalidad de la inspección: Comprobar la adecuación de las Viviendas de Turismo Rural al Decreto 69/1997. Comprobar la adecuación de cafeterías y restaurantes al Decreto 81/1999. Comprobar el cumplimiento de la normativa contra incendios y barreras arquitectónicas. Comprobar la colocación obligatoria de cartelería obligatoria en el interior o exterior, en caso de restaurantes. Comprobar listas de precios actualizadas, existencia de hojas de reclamaciones y libros de inspección.

Teruel, 10 de agosto de 2006.-El Presidente, José Luís López Sáez.

Núm. 15.363

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Habiendo sido publicado íntegramente el texto del Reglamento del Servicio de Inspección Turística de la Comarca Comunidad de Teruel, en el B.O.P. de Teruel de fecha 30 de mayo del 2.006, número 100, y habiendo finalizado el plazo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones, queda aprobado definitivamente en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN TURÍSTICA DE LA COMARCA "COMUNIDAD DE TERUEL"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 C. de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, las Comarcas tienen competencia en el ámbito de la ordenación y regulación de las actividades turísticas. En concordancia con esta previsión la Ley 6/2003 de Turismo de Aragón recoge las competencias comarcales en el sector, entre las que se encuentran las funciones de información, asesoramiento y comprobación del cumplimiento de la legislación turística y de la relativa a la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Asimismo, establece el Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración Autónoma a la Comarca, la inspección de los establecimientos respecto de los que la Comarca es competente:

- Instalaciones y empresas de turismo rural, alojamientos al aire libre y otras modalidades de acampada, albergues y refugios, restaurantes, cafeterías y bares, así como las empresas de turismo activo.

Con la finalidad de implantar el servicio en el ámbito territorial de la Comarca, y con el objeto, esencial en este campo, de dotar de seguridad jurídica a la actuación inspectora, en cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 212 y siguientes del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre, en relación con lo dispuesto en los Arts. 199 y siguientes de la Ley 7/1999 de 9 de Abril de Administración Local de Aragón, es preciso establecer la reglamentación del Servicio de Inspección Turística.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO.

1- El presente texto tiene por objeto reglamentar la actuación de los servicios de Inspección turística de la